PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 483 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y VIMA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS Nit: 901085753- 0

Entre los suscritos, **ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.969.807 de Villeta en su calidad de Alcaldesa Local de la Localidad de Engativá cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 107 del 08 de Abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de Abril del mismo mes y año, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuadapor el/la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 768 de 2019 y Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **VIMA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS Nit: 901085753- 0** representada legalmente por el (la) señor(a) MÓNICA ANDREA GORDILLO TORRES identificado con C.C. No. 1.019.005.742. de Bogotá D.C, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No.1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 483 DE 2023, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA -** Que el 09 de mayo de 2023, se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 483 de 2023 con el objeto: "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en Dos (2) meses y/o hasta la entrega total de las chaquetas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, lo cual se surtió el día (17) de mayo de 2023.**TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2023 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal .**CUARTA:** Que de acuerdo con el documento solicitud de modificación contractual proveniente de la supervisión de fecha cuatro (04) de julio de 2023; el supervisor solicitó prorrogar el CONTRATO DE COMPRAVENTA número 483 de 2023,por el término de UN (01) MES contados a partir del vencimiento del plazo pactado, conforme a lo expuesto en la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL allegada mediante memorando radicado No. . 20236020022793 de fecha 05 de julio de 2023, la cual es avalada por el apoyo a la supervisión y el supervisor (en el cual se justifica técnica la prorroga No. 1), documento que hace parte integral de esta prorroga. **QUINTA:** TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2023 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Que en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **SEXTA:** Que, de acuerdo a los antecedentes citados en las consideraciones anteriores, la Alcaldesa Local de Engativá mediante el citado memorando, imparte instrucciones para que se elabore y eleve a escrito la Prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 483 de 2023. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA-.** PRÓRROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 483 DE 2023 por el término de un (01) MESES, contados a **partir del 17 de julio de 2023 al 16 de agosto de 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA** GARANTÍAS: El contratista se

compromete a prorrogar las garantías conforme a la cláusula 6 del mismo. **CLÁUSULA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes y será publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. Los demás términos y condiciones del Contrato No. 483 de 2023, que no son objeto de aclaración o modificación en el presente documento, continúan vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo acordado.

Elaboró: Heiddy Jhanneth Payares-Abogada oficina de-Contratación

Reviso / Aprobó: Ricardo García Alvarado- Abogado de Despacho.